

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



CONSEJO REGIONAL
AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° 015-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO

Que, con fecha 23 de enero del 2002 el Gobierno Nacional publicó la Ley 27645 a través de la cual se dispuso: (a) que el alcohol metílico solamente podría ser comercializado con fines industriales o científicos en envase cerrado; y (b) que la etiqueta además de la marca y especificaciones correspondientes debía llevar obligatoriamente un rótulo muy destacado señalando "VENENOSO. SU COMERCIALIZACIÓN PARA CONSUMO HUMANO ES DELITO". Incluso la Ley glosada penalizó la comercialización del alcohol metílico conociendo o presumiendo su uso para fines de consumo humano con una pena no menor de cuatro ni mayor de ocho años;

Que, a pesar de la prohibición legal y penalización señaladas, en las provincias y diversos distritos de la Región, se ha registrado la ausencia de controles sanitarios, municipales, fiscales y policiales del transporte, comercialización, venta al por menor y consumo humano de alcohol metílico; esto último, con consecuencias severas y lamentables a nivel de la persona, la familia y la sociedad;

Estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria Descentralizada del 21 de junio del presente año;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902 y 28968, y la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA

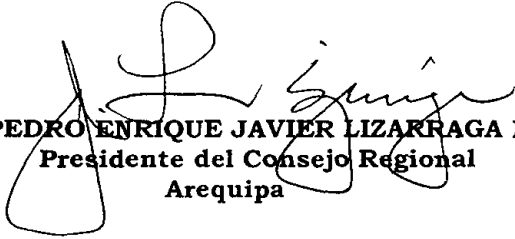
SE RESUELVE:

Artículo Primero: PROHIBIR la venta de alcohol metílico para fines de consumo humano, y, RESTRINGIR su expendio y comercialización únicamente a locales o establecimientos industriales que previamente cuenten con las correspondientes autorizaciones sanitarias y municipales.

Artículo Segundo: DISPONER que en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y orgánicas las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región en el plazo de 30 días, a través de Ordenanzas Municipales reglamenten sanciones de cierre y de multa de los establecimientos que incumplan con las disposiciones de Ley 27645 y la presente Ordenanza. De la misma manera, a nivel fiscal y policial, se inicien acciones de control en toda la Región.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.

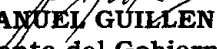


PEDRO ENRIQUE JAVIER LIZARRAGA LAZO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los Veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa